



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

REPUBLICA ARGENTINA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

5511

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte, regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- VEHÍCULOS. Los vehículos afectados al transporte de turismo alternativo son automotores con tracción en las cuatro ruedas, utilizados para el transporte de pasajeros y adaptados de acuerdo a la normativa provincial vigente para servicios de transporte automotor de turismo alternativo.

ARTÍCULO 4º.- ANTIGÜEDAD. REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. Para ser habilitados los vehículos debe respetar la antigüedad establecida por la legislación vigente y realizar las Revisiones Técnicas Obligatorias de acuerdo a la periodicidad determinada para cada categoría.

ARTÍCULO 5º.- HABILITACIÓN. Los vehículos afectados al Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo deben obtener la correspondiente habilitación municipal. La habilitación es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS. Son requisitos para obtener la habilitación del vehículo:

- a) tener habilitación especial para servicios de transporte automotor de turismo alternativo vigente expedida por el organismo provincial de transporte;
- b) estar radicado en el Municipio de Ushuaia;

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Planeación General  
D. T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- c) presentar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como "Turismo Alternativo";
- d) presentar libre deuda de Rentas Municipales, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- e) presentar seguro con cobertura personal, responsabilidad civil contra terceros, personas transportadas y cosas de terceros no transportadas.

ARTÍCULO 7º.- CONDUCTORES. Los conductores deben estar habilitados ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para habilitar un conductor:

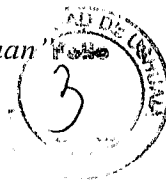
- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir categoría D1 o D2;
- c) libreta de conductor profesional vigente; y
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 8º.- SANCIONES. CUALQUIER violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1000 UFA no portar en el vehículo documentación requerida en la presente;
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1100 a 3000 UFA y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves;
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 6º sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 10.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

88/1989

objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte de modalidad turismo alternativo.

ARTÍCULO 11.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5511

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 04/10/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26/09/2018.-

co

**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina Fernandez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8533/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 382 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5511 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1649 /2018.

*Be*

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia